GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 22 de mayo de 1888.

NUMER0 117.

Gobernación de la comarca de l Puntarenas.17 de mayo de 1888. (

La visita quincenal al Presidio de

La existencia de reos, según lista y

En la formación se oyó á los presos,

Las habitaciones todas, que fueron

El trabajo del muelle está muy ade-

Nº 148.

ADMINISTRACION

MPRENTA MACIONAL —CALLE DE LA MERCED

CALENDARIO.

MAYO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Martes 22.—De Pent.—San Ubaldo, ob. y confe-sor; santa Rita de Casia, san Casto y san Emilio, mártires, santa Quite-ria y Julia, virgenes y mástires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Secretaria de Gobernación. Acuerdo. - Informes.

secretaría de Instrucción Pública. Acuerdo.

Secretaría de Marina. Movimiento Marítimo.

Corte Suprema de Justicia. Sentencia:

Sección Editorial.

Administración Indicia. Minutas de la Corte Suprema de Justicia

> Régimen Municipal. Sección Científica.

> > Anuncios.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutiyo.

Nº 4.

BERNARDO SOTO,

COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCI-TO Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Considerando:

Que el Decreto fechado ayer, que fija día para que las Asambleas Electorales de Guanacaste y Puntarenas elijan los Diputados que han de llenar la representación de aquellas secciones de la República, hé dictado á consecuencia de las resoluciones del Congreso que acordaron varias licencias y declararon la separación de algunos de sus miembros, sin disponer la pronsión de los puestos vacantes: que después de emitido el Decreto ha ado informado el Gobierno por el acta de la sesión publicada en el Dario Oficial de esta fecha, de que José Morales

el Congreso trata de legislar sobre Crisanto Jara el mismo asunto, y en tal virtud es conveniente suspender la providencia precitada, para evitar duplicidad de procedimientos,

Por tanto,

DECRETA:

Artículo único.---Suspéndense los efectos de la disposición gubernativa de que se ha hecho mérito.

Dado en el Palacio Presidencial. San José, á los diez y nueve días del mes de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Bernardo Soto.

El Subsecretario de Gobernación encargado del despacho, José Astúa Aguilar.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 45.

Palacio Nacional.

San José, 21 de mayo de 1888.

Visto el detalle para la composición de tres puentes sobre el río de "Las Pilas" en el distrito de Candelaria, levantado por la Municipalidad del cantón del Naranjo entre los propietarios respectivos,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlo.

	•					
Hipólito Bejarano						
Pedro Morales						
Liberato Villalobos						
Ramón Villalobos						
Rafael Villalobos			_			
Vícente Vargas		_				
Víctor Corrales						
Leandro Corrales		_				
Félix Corrales		. ,				
Juan Matamoros		_				
Alejandro Morales			_	_		
Julio Carmiol			_	_	-	
Juan Ramón Cordero	_	-	_	_	_	
Teodoro Bejarano	-		_	_	_	
Francisco Corrales		-	_	_	_	
Vicente Cruz		_				
Santiago Cordero	-		-			_
Cruz Torres		_			-	_
Guadalupe Cordero		_				
Francisco Cordero	-	_	-	-	-	
José María Jiménez	-	-	_	_		-
Rafael Jiménez	_	_	-	_	-	-
Juan María Cordero	-	-	-	_		-
Agapito Corrales		_	-	-	-	-
Salvador Corrales	_	-	-	_	-	-
Juan Villalobos	-	-	-	-	-	-
Ramón Peraza	_	-	-	-	-	-
Inocente Corrales		_				
Manuel Mora	-	-	-	-	-	-
Filadelfo Mora	-	-	-	-	-	-
Ignacio Morales	-	-	-	-	-	-

Crisanto Jara		. 2-00
Nicolás Rodríguez		. 1-00
Secundino Rodríguez		
Julián Rodríguez		
Pedro Rodríguez		
Laureano Rodríguez		
Esteban Rodríguez		
Félix Rodríguez		
Florentino Varela		
Francisco Rojas	· · · · · ·	0-50
Florencio Salas		
Juan Salazar		1-00
Nicolás Corrales		2-00
Juan Jiménez		
Jesús Corrales		
Concepción Corrales		
Fernando Barrantes		
José Dolores Corrales		
Santiago Corrales		
Pedro Corrales		
Tomás Rojas		
Anastasio Rojas		
Vicente Núñez		
Ignacio Jiménez		1 1 1
Alberto Jiménez		
Candelario Jiménez		0-50
Romualdo Morales		2-00
José Mora		0-75
Vicente Mata		0-50
Juan Rodríguez		1-50
Jesús Mata		0-50
Gerardo Mata		0-50
Jerónimo Rojas		2-00
Tuburcio Portugués		0-50
Andrés Cordero		0-50

Suma. \$ 76-75

Publiquese.

Soto.

El Subsecretario de Gobernación encargado del despacho, José Astúa Aguilar.

Nº 202.

Señor Ministro de Gobernación.

0-50

0-75

1-00

0 - 50

0-50

Gobernación de la provincia de Alajuela.—Mayo 19 de 1888.

En nota nº 178 fechada el 17 del 2-00 mes en curso, el señor Jefe Po-3-00 lítico del Naranjo, me trascribe el 2-00 artículo 4º de la sesión celebrada por 1-00 el Municipio el día 16, dice:

"Se tomó en consideración un memorial presentado por don $\operatorname{Pedro} A$ -2-00 guilar, en que dimite el cargo de miem-0-50 bro propietario de este Municipio, fun-1-00 dado en que el año anterior sirvió un doña Luisa de Sáenz, del destino 2-00 cargo concejil; y en atención á ser le- de Directora de la escuela de mu-2-00 gal la causal alegada, de conformidad jeres de la villa del Paraíso, el Ge-1-00 con el inciso 5º del artículo 18 de las neral Presidente de la República 2-00 ordenanzas municipales, se acordó ad-2-00 mitir la renuncia propuesta, dar las 0-50 gracias al dimitente por sus impor-0-50 tantes servicios y, mientras la Elec-2-00 toral respectiva nombra la persona 2-00 que debe subrogarlo, llamar para que ción de la maestra dimitente, á do-0-50 ocupe el puesto que deja al Regidor na Irene de Fábrega.—Publíquese. 2-00 suplente don José Hidalgo."

0-50 Lo que me hago la honra de tras-1-00 cribir à Ud. para su superior conoci-

1-00 miento.

0-50 Soy del señor Ministro muy atento 1-00 y seguro servidor.

MAURILIO SOTO.

Señor Ministro de Policia. San Lucas se practicó á las 9 a.m. de libros respectivos, es actualmente de ciento uno, completando este número, cuatro que ingresaron el día cuatro del que cursa. y ninguna queja manifestaron. Algunos reclamaron vestidos, que en realidad se vió necesitaban, y se dispuso suministrárselos, empleando para ello el producto de venta de leña que del Presidio se ha hecho, y asciende á \$ 35-00. vistas, se encontraron aseadas. lantado: tiene puesto ya el piso de madera, muy apropiado, y que será de bastante duración.—Para hacerlo todavía más útil, se le prolongará á unos diez metros, sobre quince que hoy tie-

La siembra de maíz se ha principiado, y llevan ya 499 litros, y de arroz

El médico recetó á los que manifes-

taron algún padecimiento, pero sólo uno guarda cama en el hospital. Sin otra cosa de que informar, tengo

la honra de suscribirme del señor Ministro, su muy atento

servidor,_

SALV. JIRÓN.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Xº 971.

Palacio Nacional.

San José, 21 de mayo de 1888.

Vista la renuncia presentada por

ACCERDA:

Admitirla y nombrar en reposi-

Soro.

El Ministro de Ins-tracción Publica.

FERNANDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Mayo 20.—Hoy á las 11 y 30 minutos a. m., anció el vapor norteamericano "South Carolina" de 1312 toneladas, procedente de Panamá, con dos días y medio de navegación, al mando de su Capitán señor Hughes, y 64 individuos de tripulación.—Sin pasajeros, carga ni correspondencia. Consignado á la Companía de Agen-

Corte Suprema de Justicia.

SALA DE CASACIÓN.—San José, á las dos de la tarde del día quince de mayo de mil ochocientos ochenta y

Revistos: en la ejecución entablada por el señor J. Francisco Fonseca como apoderado del Banco Herediano, por cantidad de pesos contra la sucesión de doña Juana Flores, representada por el viudo señor don Manuel Zamora y González, y los herederos don Manuel, don Julián, don José Mª, don Carlos y don Víctor, las señoritas Margarita, Amelia y Josefa, doña Rosa, doña María y doña Juana, todos Zamora y Flórez, y contra el señor Todo Ilmónos Vindos nor José Jiménez Vindas.

RESULTANDO:

19-Que el ejecutado don Manuel Zamora invocó en su favor la inmunidad establecida por el artículo 68 de la Constitución política en su carácter de Diputado al Congreso Consti-

2º-Que oído el ejecutante sobre la procedencia de esa inmunidad alegó que la ejecución se dirigía contra una sucesión que en su caracter de persona jurídica no goza de ninguno de los privilegios que personalmente correspondan á alguno de los miembros de ella y que tampoco goza del privilegio el otro de los demandados señor Jiménez

3º—Que por resolución dictada á las cuatro de la tarde del día 23 de noviembre de 1886, el Juez de la Înstancia de la provincia de Heredia es-timó procedente la inmunidad reclàmada y mandó suspender el juicio res pecto del señor Zamora González.

4º—Que apelada esa sentencia, la Sala 1ª en 2ª Instancia, por auto dic-tado á las dos de la tarde del día 18 de agosto del año próximo pasado, juzgando procedente el privilegio de que se trata, pero tan sólo durante las sesiones y los 10 días siguientes á ellas, declaró sin lugar la suspensión solicitada por estar entonces cerradas las sesiones de ese año y trascurridos los 10 días de la ley.

5º—Que de esa resolución suplicó

don Manuel Zamora.

6º—Que del acta de instalación del Congreso ordinario del presente ano, que se registra en el número 102 de la Gaceta Oficial, aparece que el ejecutado señor Zamora González ejerce actualmente el cargo de Diputado por la provincia de Heredia; y conside-

1º—Que según la doctrina clara del artículo 68 de la Constitución vigen-te, los Diputados al Congreso durante las sesiones y los 10 días signien- presentado á la Cámara de Retes á ellas no pueden ser demandados presentantes, que el crédito de Alas doce del día sabado nueve del en-

civilmente sin que hayan sido suspen-

didos por aquel Cuerpo.
22—Que el Congreso Constitucional de la República, según el acta citada en el resultando 6º, se halla actualmente en sesiones con asistencia del señor Zamora González.

Por tanto, de acuerdo con la ley citada, suspéndase el procedimiento civil á que estos autos se refieren hasta 10 días después de terminadas las se-siones del Congreso Constitucional, ó hasta que se declare por quien corresponda la suspensión del Diputado don Manuel J. Zamora. Quedan en ésta refundidas las sentencias de 1º y 2º Instancia, sin especial condenación en costas.—José J. Rodríguez.—Juan J. Ulloa.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Félix A. Montero. Octavio Quesada, - Prosecretario.

Es conforme.

RICARDO PACHECO.

SECCION EDITORIAL.

Muchas veces hemos tenido el gusto de leer en los órganos de la prensa del país y también en algunos de la extranjera, artículos destinados á levantar el nombre de la República con motivo de las ventajas que ha logrado realizar en el orden económico, no obstante la enorme deuda que la afligía y menoscababa su crédito dentro y fuera.

Los aplausos que en ese concepto ha merecido Costa Rica son de la mejor calidad: proceden de voluntades independientes y de juicios formulados sobre examén de datos auténticos que son indiscutiblemente muy honrosos para la Nación.

El aparecer exentos de toda sospecha de venalidad esos lisónjeros elógios que la prensa libre tributa á este pequeño país, es una circunstancia de mucho precio para nosotros. Significa que hay de parte del pueblo y la conducta del Gobierno que lo rige, merecimientos muy recomendables y dignos de ser tomados en cuenta. Desde luego está fuera de duda que quien no paga la alabanza que se le hace la merece bien.

Ya que así decimos, dejemos estas consideraciones á la prensa no oficial. Ella puede producirse en el asunto con ventaja sobre nosotros, pues es natural que dé mayor fuerza á sus aserciones el título de imparcialidad indisputable que la abona. Mientras tanto contentémonos con referir hechos que, por ser anuncio claro de prosperidad pública, se recomiendan grandemente por sí solos.

El Jefe de la Administración

la República está salvado, que ésta ha satisfecho honorablemente sus compromisos sin entrar en otras dificultades que puedan ponerla en nuevas an-

No hay quien ignore las razones que sirvieron de fundamento á las palabras del Alto Magistrado. La deuda interior convertida, extinta completamente; la que procede de emisión de papel, amortizada en parte notable á cantidades periódicas que siguen pagándose sin interrupción; la flotante, siempre regularizada, y la deuda exterior, que aun no ha mucho tiempo era todavía origen de frecuentes calamidades, arreglàda hoy en términos de conveniencia y bajo tales auspicios de bonanza para la Hacienda Pública, que á esta hora el Gobierno tiene ya remitidos á Londres los fondos equivalentes al valor de los intéreses del primer semestre, y un sobrante que estará engrosado el 31 de diciembre, para hacer frente al pago de todo el cupón de intereses del segundo semestre.

Tal es el dato que hemos tenido en mira dar á conocer.

El Gobierno no se ha visto precisado á sacrificar ningún otro interés para hacer la anticipación de esos valiosos fondos, que hoy representan más de £ 50,000 esterlinas y que al terminar el año ascenderán á 100.000.

El dato es muy interesante para el Comercio, y por eso nos apresuramos á manifestarlo. Estamos en progreso económico positivo, y todo augura que no pasará mucho tiempo sin que ese progreso se haga sentir en todas las esferas de nuestra actividad con mayor fuerza toda-

Felizmente nos hemos encariñado con el orden, la paz y el trabajo, y ya sabemos que estos son los mejores fundamentos de la riqueza y bienestar de las naciones.

Hoy estamos comprobando experimentalmente esa aserción. El Comercio, la Agricultura, todas las empresas que tienden al desarrollo del caudal, ensanchan apresuradamente la órbita de su acción, bajo el influjo de la confianza y fe que inspiran las á la mortuoria de María, Antonio, labores activas del Gobierno, que melia y Fermín Coto, y se vende no teme perturbaciones en su marcha tranquila y el cumplimiento fácil y honorable de los compromisos nacionales.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

trante junio, se rematarán en el menor tor y en la puerta exterior del Paleria como de una manzana, lindante: Note piedad de Antonio Mora Retana, que en medio: Sur, idem de Raimmdo del en medio: Sur, idem de Raimundo Cada en medio: Sur, idem de Raimundo Cada lla, calle en medio: Este, idem de Jenna Morales y Ramón Gómez, calle en medio: Oeste, idem de Manuel Mora, calle en medio: Oeste, idem de Manuel Mora, calle ca dio. Inscrito en el Registro de la Productiona varas de largo y seis de ancho, ubiesda en terreno como de siete mil quinienta un ras cuadradas, plantado de café, lindane cedes Mora: Sur, propiedad de José Marie cedes Mora: Sur, propiedad de José Marie cedes Mora: Sur, propiedad de José Marie esta finca: Este, la misma propiedad de Mesén, antes parte de esta finca y propiedad de Mesén, antes parte de esta finca y propiedad de Mesén, antes parte de esta finca y propiedad de Mesén, antes parte de esta finca y propiedad de Román Hidalgo, he expensas, y el terreno por compra a finica l'object de la casa por haberla construído a meximienta de la Propiedad, Partido de esta finca inscrita en el tomo 115, al folio 277, bajo el número 10,474, asiento número uno la punto llamado el "Encierro," y la segunda en el punto llamado "El Llano," ambos la gares jurisdicción del barrio de Alajulta, distrito décimo de este cantón, Ta medida superficial de la primera equivale a senta y nueve areas, ochenta y ocho estila reas y noventa y seis decímetros cuadradas la medida de la casa que está en la segunda finca equivale a cinco metros ochocenta cincuenta y dos milimetros de largo perinco metros diez y seis milimetros de ai cincuenta y dos áreas, cuarenta y una está ubicada cincuenta y dos áreas, cuarenta y una entiáreas y setenta y un decímetros cuadradas cincuenta y dos áreas, cuarenta y una entiáreas y setenta y un decímetros cuadradas cincuenta y dos áreas, cuarenta y una entiáreas y setenta y un decímetros cuadradas el barrio de Alajuelita citado, líndante Mora el punto "El Zapota," el barrio de Alajuelita citado, líndante Mora el punto "El Zapota," el barrio de Alajuelita citado, líndante Mora el punto "El Zapota," el barrio de Alajuelita citado, líndante Mora el punto "El Zapota," el barrio de Alajuelita citado, líndante Mora el punto "El Zapota," el barrio de Alajuelita citado, líndante Mora el punto "El Zapota," el barrio de Alajuelita citado, líndante Mora el punto "El Zapota," el barrio de Alajuelita citado, líndante Mora el punto "El Zapota," el barrio de Alajuelita ci y José María Mora, calle en medio con es último; y Oeste, terreno de Julián Gomez Manuel Mora. Mide tres manzanas (dos hectareas, nueve areas, sesenta y acentiareas y ochenta y ocho decimentos en drados. Esta inscrito en el Registro del Propiedad, tomo 115, folio 275, tines número del propiedad, tomo 115, folio 275, tines número diez mil cuatrocientos setenta y fres y loradas, la 1º en ciento cincuenta, pesses 2º en seiscientos pesos; y la fercera en m pesos. No tienen gravamen, excepto la dos primeras, hipotecadas a favor de di Von Schröter, y para pagar esa denda rematan.—Pertenecen a la sucesión de R lix Retana y Vargas.—Quien quisiere had

postura, òcurra.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia. Salj
sé, á 18 de mayo de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,

A las doce del día veinticuation presente mes, se rematará en el me postor y en la puerta principal del P lacio Municipal, la finca que se desc be: casa construcción de adobes m dera de cedro, cubierta de tejas, mide ocho metros, trescientos sesen milímetros de largo y tres metros tecientos sesenta y dos milimetros ancho, con una cocina de igual par madera redonda, de once metros se cientos cuatro milímetros de largo tres metros, setecientos sesenta y milímetros de ancho, ubicada en solar que mide cuatro áreas, qui centiáreas y ochenta y cuatro decin tros cuadrados, situados en el distra primero de este cantón, lindante: No te, casa y solar de María Avenda Sur, idem de Petronila Salazar. Es solar de Carlos Volio; y Oeste, en medio, casas y solares de José ría y María de Jesús Coto. Valet trocientos cincuenta pesos; perten orden de este Juzgado para el pago costas y deudas de la misma quisiere hacer postura, ocurra

Alcaldía 2ª de Cartago.—Mayo de 1888.

FRANCISCO Mª PEÑA.

Juan Franco. Rojas.-José Pachet

3 v.—3.

Con neventa dias de término, emplazo les que tengan derechos que dedude de la los bienes dejados por el señor James Murillo Rojas, que fué ma-jor de sesenta y seis años, casado, agri-re de sesenta y seis años, casado, agri-tecino de este cantón, para que que para que esta Alcalcon apercibimiento de que si no lo refican, la herencia será adjudicada á refican corresponda.—El término indicado espezo á correr desde el primero de abril el corriente año, fecha en que se publicó al primer edicio. Al primer edicio. Alealdía única.—Naranjo, 7 de mayo

de 1888.

SIMÓN GUZDIÁN.

Raf. C. Blanco .- Francisco Alvarado M.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el senor Fidel González Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información de nosesión de un derecho de cien pesos, proporcional á mil doscientos catorce pesos noventa y cuatro y medio centavos, en que se valoró un terreno plano y quebrado, de agricultura y mon-tes, sito en el punto llamado la Canoa del barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Cecilio y Juan de la Rosa Sánchez: Sur, íd. de Juan Argüello, Juan José Herrera, Guadalupe Carbonero, Juan Rojas é Ísidro Herrera, río de Alajuela en medio: Este, idem de don Antonio Soto; Oeste, íd. de Lorenzo León, Nicolás Alvarado y de la mortuoria de don Gaspar Soto, río Grande en medio: mide 25 hectáreas, 80 áreas, 12 centiáreas y 80 decimetros cuadrados; no tiene gravamen, y lo adquirió el ex-presado señor González Alfaro, por compra á la señora Juana Soto Solano, y vale próximamente cien pesos. Se cita especialmente á la sucesión desconocida de don Gaspar Soto González, que es copartícipe en dicha finca, y á los copartícipes conocidos señores Dolores León, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecinda-rio, por \$ 48, y Ramona Soto, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y también de este vecindario, por \$21. La sucesión desconocida es coparticipe en la suma de \$ 709-181. Don Manuel Saborio, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario es hoy copartícipe en la suma de \$241-68½, por haber comprado dicho derecho á don Emidio Soto González; y el señor Jorge Soto es también coparticipe en la suma de \$ $95-07\frac{1}{2}$, para que en el término de ocho días comparezcan, y á todas las demás personas que se crean tener derechos que deducir, para lo cual se les señalan treinta días para que lo verifiquen, de conformidad con el artículo 848 del Código de Procedimientos civiles.

Alcaldía 12—Alajuela, 16 de mayo de 1888.

C. Guerra.

Leonte Castro. 3 v. 1. Pro-Srio.

T BPPFEFFFFFFFF

A las doce del día siete de junio entrante, se rematará en este Juzgado un derecho de cuatrocientos quince pesos noventa y cinco centavos en los que está valorado el cerco de milpear situado en el distrito cuarto de este cantón. habido por compra á Brígida Vega y Dolores Portugués, lindante: Norte, propiedad de Salvador Jiménez:

cuadrados. Este derecho persenece á la mortuoria del señor Tomás Fonseca legar emilial de pesos que debe la terra Aguillar, y se vende para el pago de López Aliaro, representata por don Loria deudas, mandas y demás gastos de la Soco Quescia. El que quiera lacor poetra misma —El que quiera hacer postura com

Juzgado civil y de comercio en 1º instancia.—Mayo 17 de 1888.

José Gregorio Trejos.

Alejandro Zelaya, Secretario.

José Gregorio Trejos y Guttér-REZ, Juez Civil en primera instancia de esta procincia.

En este Juzgado se tramita la mortuoria de Joaquín Bonilla Calvo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; y en observancia del artículo quinientos sesenta y uno. Código de Pro-cedimientos, se cita y emplaza con noven-ta dias de término á los interesados en ella, bajo el apercibimiento de que si no se presentan, pasará la herencia á quien por derecho corresponda.

Juzgado Civil en primera instancia.-Cartago, quince de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

José Gregorio Trejos.

Alejandro Zelaya. Secretario.

José Gregorio Trejos y Gutié-BREZ, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Cartago.

En este Juzgado se tramita la mortuoria de Francisco Javier Aimerich v Ortega, que sué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio; y en cumpli-miento del artículo quinientos sesenta y uno del Código de Procedimientos, se cita y emplaza con noventa días de término á los interesados en ella, bajo el apercibimiento de que si no se presentan pasará la herencia á quien por derecho correspon-

Juzgado de primera instancia Civil.-Cartago, diez y siete de mayo de mil ocho-cientos ochenta y ocho.

José Gregorio Trejos.

Alejandro Zelaya, Secretario.

Aviso.

El señor José Marcos Torres, de único apellido, es albacea testamentario en la mortuoria de su finada esposa Josefa Rafaela Villalta de único apellido, que fué vecina de San Sebastián de esta ciudad. El señor Torres con fecha la una de la tarde del dia diez y seis del corriente aceptó el cargo y se le dió posesión del albaceazgo.

Alcaldía 3ª—San José, 21 de mayo de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Emilio Cordero. Aquileo Fonseca.

doce del dia cuatro del entrante un derecho equivalente á trescientos trece pesos sesenta y uno y medio centavos, en el terreno de sesenta y siete manzanas, equivalentes á cuarenta y cinco hectáreas, ochenta y dos áreas, setenta centiáreas y treinta y dos decimetros cuadrados, proporcional á la cantidad de mil treinta y nueve pesos, en que fué valorado para su adjudicación en la cuatrocientos treinta y dos pesos en mortuoria de la señora María del Pilar Alfaro y Rodríguez, situado en el barrio de la Concepción, punto llamado "El Esparramadero" de Tacares, jurisdicción de la villa de Grecia, segundo distrito del tercer cantón de esta provincia, lindante: al Norte, río de "Ro-sales" en medio, terreno del señor Espíritu-santo Barriento: Sur y Este, ídem del señor

Alexidia 2º de Alafreia -- Mayo 15 de 1555.

N. Ocaaro.

Grawono Swarno, Secretario.

3 r. 3.

quienes interese, hago sabem que el senor don Miguel Ziniga y Marin, en su carac-ter de Regidor Fiscal del Municipio de este cantón, se ha presentado pidiendo informa-ción de posssión de un terreno municipal si-tuado en el punto llamado "La Laja", barrio de San Antonio de esta vilia, distrito prime-ro, cantón segundo de la provincia de San José, dedicado al cultivo de granos, constante de cinco hectáreas, cuatro mil trescientos Veintisiete metros cnadrados, lindante: al Notte, terrenos municipales, poseídos por Pedro Delgado, calle en medio: al Sur. idem de Antonio Angulo y terrenos municipales abiertos: al Este, terrenos municipales por mun Tomás y Francisco Delgado; y al Oeste, terrenos municipales, poseídos por Melchor Alvarez y Francisco María Sandi, calle en medio; siendo el terreno descrito parte de la legua que hubo el Municipio por dona que le hizo el Supremo Gobierno; no tiene grava-men, y vale próximamente treinta y cuatro pesos setenta y cinco centavos.-En consecuencia, se cita y emplaza á todas las perso-nas que tengan que hacer oposición á ella. para que en el término de treinta días que al efecto se les señalan, se presenten á hacer uso de sus derechos.

Alcaldía 1º del cantón de Escasú.-Mayo

VICENTE MONTERO V.

José Roldán.—Froilán Castro.

A las doce del día lunes cuatro del entrante junio, se han de rematar en el mejor postor, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes.—"Terreno sito en el barrio de los Desamparados de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; mide tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decimetros cuadrados, y linda: Norte, calle pública en medio, propiedad de Ramón Alfaro y Casimiro Bastos: Sur, ídem de Pastora Montero y quebrada de "Cañas" en medio, con ídem de Hermenegildo Cordero y José Blas González: Este, calle pública en medio, ídem de Jesús Salas, Eligia y Lina Ocampo; y Oeste, idem de José María Alfaro, y quebrada de "Cañas" en medio, idem de Hermenegildo Cordero; no tiene gravamen; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta, folio doscientos cincuenta y siete, finca ocho mil quinientos treinta y seis, partido de Alajuela, asiento uno, valorada en mil pesos \$ 1000-00.—Casa y terreno sitos en el barrio de Santiago, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, linde Margarita Alfaro; y Este, calle pú-blica en medio, ídem de Salvador Cas-tillo: miden la casa, cinco metros, diez deros: Norte, Sur y Oeste, propiedad nio, se ha de rematar en el mejor postor y y seis milímetros de frente por cinco cribe asi:—Potrero constante como de en el portón principal del Palacio Municipal, metros, diez y seis milímetros de fondo 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decimetros metros, diez y seis milímetros de fondo, y del terreno diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro. decímetros cuadrados, poco más ó menos; no tiene gravamen, está inscrita en propiedad de Antonio Oses: Sur, proel Registro de la Propiedad, tomo setecientos ocho, folio doscientos treinta y siete, finca siete mil noventa y seis, partido de Alajuela, asiento uno, valorada en cien pesos \$ 100-00.—Estos bienes pertenecen á la morturia de los cónyuges Salvador González y González y doña Micaela Argüello Sandoval, santo Barriento: Sur y Este. ídem del señor y se venden de orden de este Juzgado fo en medio, ídem de Salomé Martilez; y Oeste, calle en medio, propiedad de Tomás Fonseca.—Mide una hectálea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decimetros

santo Barriento: Sur y Este. ídem del señor y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de todas las partes interesadumbre.—La finca está instrita en el Regisdas en ella, previa información de utitro de la Propiedad, tomo 90, folio 494, innea lidad y necesidad, para el pago de cosnúmero 5.710, inscripción número 4: el derecho de la cantidad expresada pertesece á la sucesión del finado Cartanza y Paniasus herederos — Quien quisiero ha per

postura, ostura que se le admitirá la que

Alceldie 18 de Alejrele — Mayo 2 de

C. GUERRA.

Leonte Castro. Prosecretario.

3 -. 3.

La seffora María T. Denty Cor fo. mavor de edad, soltera, de oficio domértico vecina de San José, se ha presentado fust cando la posesión que tiene en los inmuebles siguientes. Primero: casa de horcones, arte-sonada con madera de cedro, ubicada en un solar constante de seis áreas, ochenta y siete centiáreas y setenta y un decimetros cuadrados próximamente, lindante: Norte, con propiedad de la sucesión de don Ramón Aguilar: Sur, calle de por medio, con casa de don Adriano María Bonilla: Este, calle de por medio, casa y solar de doña Rafaela Oreamuno: y Oeste, casa que antes pertene-cia a la perente y hoy pertenece al señor Bernardo Fernandez, situada en el distrito primero, cantón primero de esta provincia; esta finca no tiene ningún gravamen y fué adquirida por donación que le hizo su hermano don Guillermo Dent; y vale aproximadamente dos mil pesos.—Segunda: potrero situado en el punto l'amado "Tovogres", distrito tercero, mucón primero de esta provincia, constante como de una hectárea, treinta y siete áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle del Paraíso de por medio, con potrero del Presbitero don Educado Porsinta Como de Presbitero don Eduardo Pereira: Sur. con idem de don De-metrio Tinoco: Este. calle del Paraíso de por medio, con propiedad de don Ramón Casio; y Oeste, propiedades de Jesús Vale-rín, Santiago Castro y Ramón Mata, adqui-rido como el anterior por donación de su citado hermano don Guillermo Dent; no tiene ningún gravamen; y vale aproximada-mente seiscientos pesos.—Se publica este edicto á fin de que las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos se presenten á deducirlo dentro del término de

Juzgado de 1ª Instancia civil.—Cartago, mayo 16 de 1888.

José Gregorio Trejos.

Alejandro Zelaya, Secretario.

Con 90 días de término, cito y emplazo á todos los que tengan alguna reclamación que hacer contra los bienes dejados á su fallecimiento por la señora Frutosa Zamora Granados, que fue mayor de sesenta años, casada y de este vecindario, para que lo verifiquen, bajo el apercibimiento de ley en caso de omisión.

Juzgado único.—Santo Domingo, 14 de mayo de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Manuel Fonseça. Felipe León.

3 v. 3.

Se hace saber á quienes interese, y para que ejerciten su derecho dentro de treinta días: que el señor Tranquilino Alvarado, único apellido, soltero, cuadrados, sito en el barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, y linda: Norte, piedad de Pablo Morales: Este, calle de por medio, propiedad de Rafael Villalobos: y Oeste, propiedad de herederos de Ramón Morales.—Adquirido por compra á Juan Alvarado.—No tiene gravamen, y vale noventa pesos.

Alcaldía 1ª de Alajuela.-Mayo 10

C. GUERRA.

Lecute Castro, Pros cretario

H v. H.

NICOMEDES ROJAS Y ARRIPTA. Alcolde úni-

eo del eantón del Puriscal,

A quienes interese, hace saber: que el se-itor Tranquilino Rojas y Valverde, mayor de edad, casado, ariesano y de este vecindario, para inscribir en nombre de la sociedad con rugal que existió entre los señores Gabriel Bojas y Bojas y Francisca Valverde y Alpi-zar, que fueron cónynges, mayores de edad y de este mismo vecindario, como albacea testamentario de dicha mortuoria, se ha pre-sentado á este despacho, solicitando infor-mación supletoria del inmueble que se describe así: casa montada en horcones, forrada con tablas y cubierta de teja del país, de 7 metros, 524 milímetros de frente, por 3 metros, 344 milímetros de fondo, ubicada en tros, 344 milímetros de fondo, ubicada en un solar inscrito en el Registro de la Propiedad, al tomo 143, folio 273, finca número 13,233, "Oriental", inscripción número uno, en cabeza de Gabriel Rojas y Rojas; de 20 metros, 900 milímetros de frente, nor 41 metros, 800 milímetros de fondo: y bajo los linderos siguientes: por el Norte, con calle pública, la manzana de la Iglesia y en que ésta se halla ubicada: Sur, propiedad hoy de Pedro Carranza: Este, ídem de Jorge Retana, que fué parte de la finca inscrita; y por na, que fué parte de la finca inscrita; y por el Oeste, ídem de Félix Salazar, situado todo en Santiago del Puriscal, cantón 4º de la provincia de San José, sin gravamen; y valorada la casa en \$150.—Se publica el presente para los que tuvieren alguna oposición que hacer, con treinta días de tiempo que

Alcaldía única del cantón del Puriscal. Santiago, 18 de mayo de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José Mª Murillo, Secretario.

Se hace saber a quienes interese y para que ejerciten su derecho dentro de treinta días: que la señora Maria Domitila Alvarez y días: que la señora Maria Domitila Alvarez y Carvajal, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado solicitando título supletorio de las fincas que se describen así.—Primera: terreno de caña y café, plano, sito en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, linda: Norte, calle en medio, casa y sitio de Manuel Umaña, y casa y sitio propiedad de la petente: Sur, solar de Paulino Tenorio: Este, ídem de herederos de Carlota Loría; y Oeste, casa y solar propiedad de la petente, mide 6 áreas 29 centiareas, no tiene gravamen, la adquirió por compra a Manuel Alvarez y Naranjo; y hoy vale \$100.—Segunda: casa, y solar cultivado de café, sitos en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, distrito y cantón primero de esta provincia distrito y canton primero de esta provincia, que linda: Norte, terreno de propiedad de la petente: Sur casa y solar de propiedad de la petente, calle en médio: Este, casa y solar de Manuel Umaña; y Oeste, solar de propiedad de la petente, miden: la casa 5 metros, 436 milímetros; y de fondo: 3 metros, 344 milímetros; y el solar, 2 areas, 79 centiáreas, 55 decimetros cuadrados; no tiene envamen esta finca. y la adquirió, la casa gravamen esta finca, y la adquirió, la casa por haberla construído á sus expensas, y el solar por compra a Jesús Oreamuno Castillo; y hoy vale \$150. Alcaldía 1ª de Alajuela.—Abril 13 de 1888

C. GUERRA.

Leonte Castro, Prosecretario.

3. v. 1.

A quienes interese, hago saber: que el senor Jesús Pérez Pérez, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del pueblo de Cot, para inscribirla en su nombre en el Registro de la Propiedad, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca siguiente: cerco situado en el pueblo de su domicilio, distrito 4º de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, cerco de Francisco Car-pio: Sur. ídem del mismo Carpio, calle en medio: Este, ídem de la Cofradía de San Anen medio dio, idem de Santos Méndez; mide 69 areas, 88 centiáreas v 96 decimetros cuadrados, sin gravamen, habida por compra a José Luz Rivera Rivera, vale \$20.—Ĉito y emplazo a los que se crean tener derecho alguno en el cerco descrito para que se presenten á lega-lizarlo en el término de ley. Juzgado 1º de Cartago.—Mayo 19 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Rafael V.Roldán.—Antonio Castillo.

El señor Tranquilino Rojas y Valverde mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, tomó posesión del cargo de albacea testamentario en la mortuoria de sus senores padres Gabriel Rojas y Francisca Valverde, que fueron cónyuges, mayores de edad y del propio vecindario, a las tres de la tarde del día diez y siete de mayo del corriente año.

Alcaldía única del cantón del Puriscal-Santiago, 18 de mayo de 1888:

NICOMPRES ROJAS A.

José Mª Morillo, Secretario.

Cito y emplazo con el término de noventa días, que principiaron á correr el once de marzo próximo pasado, á los acreedo-res, herederos y legatarios, que tengan derechos que deducir en la sucesión de doña Manuela Lara Gutiériez, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que se presenten á hacer uso de ellos, bajo la pena que si no lo verifican, pasará la herencia á quienes corresponda,

Alcaldía 1º de Alajuela.—Mayo 18 de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro, Prosecretario.

Fernando Sanabría Villalobos. Alcalde único de la villa de la Unión,

A quienes interese, hago saber: que el señor Felipe Garita, de único apellido, mayor de veintiséis años, soltero, labrador y de este veindario, ha sido nombrado albacea provisional en la mortuoria de su finada madre Carmen Garita y Rivera, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficios domesticos y de este vecindario, habinedo aceptado dicho cargo con arreglo á la ley, á las once de la mañana del día diez y ocho del presente mes.

La Unión, mayo 18 de 1888.

FERNANDO SANABRIA.

R. Ventura Richmond. - Moisés Vargas.

Se señala el término de noventa días para que todo el que tenga derechos que deducir en la mortuoria de la señora Carmen Garitá y Rivera, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, lo verifique en el termino señalado ante esta autoridad.

La Unión, mayo 18 de 1888.

Pernando Sanabria.

F. M. Vargas O. – Moisés Vargas.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los que por algún título se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de Nicolás Olivares y Olivares, que fué mayor de edad, casado, agri-cultor y vecino del pueblo de Quircot de esta jurisdicción, á cuya mortuoria he dado principio, para que en el término expresado se presenten en este Juzgado á

Juzgado 1º de Cartago.—Mayo 19 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Raf. V. Roldán.—Juan Luna Quirós.

ANSELMO VOLIO, Secreturio del Juzgado 2º civil y de comercio en 1º Instancia de la provincia de San José,

A quienes interese, hago saber: que do na Nicolasa P. de Herrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, nombrada albacea provisional de la mortuoria de su esposo don José A. Herrera, que fué mayor de edad, Abogado v vecino de esta ciudad, aceptó el cargo y tomó posesión de él, á las once y tres cuartos de la mañana del día quince de mayo en curso.

Mayo 19 de 1888.

Anselmo Volio. Secretario.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil en 1º Instancia de la provincia de San José. Cito y emplazo á los herederos, legatarios y demás interesados en la mortuoria del Licenciado don José Ana Herrera, que fué mayor de cincuenta y ocho años, casado, Abogado y de este vecindario, á que he dado principio, para que dentro de noventa días, que se contarán desde la publicación de este edicto, se presenten á es-

te Juzgado á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo vérifican en ese término, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado 2º en 1º Instancia de San José.—Mayo 19 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Anselmo Volio, Secretario.

A quienes interese, se hace saber: que el señor Juan Bonilla Salas, mayor de 50 años, casado, agricultor y vecino de la villa del Paraíso, se ha presentado pidiendo título supletorio de las fincas siguientes: terreno en potrero, constante 27 hectáreas, 95 áreas, 58 centiáreas y 40 decimetros cuadrados, situado en el punto llamado "El Hue-co", términos de la villa del Paraíso, distrito 1º, cantón 2º de esta provincie, que linda: Norte, terrenos llamados "Común del Hucco". Sur, propiedad de José Bonilla: Este, quebrada en medio, ídem de Santana Quesada; y Oeste, ídem de Rosa Avendaño y Francisco Quirós, y terreno de sembrar, constante de 9 hectáreas, 78 áreas, 45 centiáreas y 44 decimetros cuadrados, situado en Ujarrás, distrito 2º, cantón 2º de esta provincia, que linda: Norte, calle en medio, propiedad de herederos de Ildefonso Chaves: Sur, ídem de Carlos Sánchez: Este, ídem de José María Quirós y Vicente Rojas, calle en medio; y Oeste ídem de Diego Corrales y Santana Quesada; estas fincas está libres de gravamanes; las adquirió, la primera: parte por herencia de Santana Bonilla y parte por compra a José y Agustín Bonilla; y la segunda también por compra á Águstín Bonilla; valen cada una \$500.—Se señala el término de 50 días para que la persona que se crea con mejor derecho, lo deduzca.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia.—Cartago, marzo 1º de 1888.

José Gregorio Trejos.

3 v. 3

Alejandro Zelaya, Secretario.

A las ocho de la mañana del día diez y siete de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, se presentó el señor Juan González Monje, solicitando información de posesión para título de un terreno, constante de 11 hectáreas, 18 áreas, 23 centiáreas y 36 decímetros cuadrados, situado en el ba-rrio de San Rafael, distrito 3º de esta villa, habido por compra a Juan Monje Montiel. En consecuencia, llámense por edictos á los que pudieren tener derechos en el inmueble indicado, señalándoles el término de treinta días para que se aper-

sonen. Alcaldía 1ª de San Ramón.-Mayo 18 dė 1888.

ALFONSO MORA.

Juan B. Romero, Secretario.

3. v, 2.

3. v. 2,

A las ocho de la mañana del día diez y siete de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, se presentó ante esta Alcaldía dona María Monje de Gámez, solicitando información de posesión para título de una finca, constante de 24 hectáreas y 46 áreas, en montaña, terreno de superficie desigual, situado en el barrio de San Rafael, distrito 3º de esta villa, habido por herencia de su finado padre don Matias Monje y Sáenz.—En consecuencia, llámese por edictos á los que pudieran tener derechos en el inmueble indicado, señalándoseles el término de treinta días para que se aper-

Alcaldía 1º de San Ramón.-Mayo 18 de 1888.

ALFONSO MORA.

Juan B. Romero, Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO. SON LAN SIGUIENTES:

San José.—La de "La Fe," cal. mo. Alajuela.—La del Dr. don Maria

Padilla. adilla.

Cartago.—La de don Carlos Sant Heredia.—La del Dr. don Maind Flores.

San Ramón.—La de don R. A. Jan. Santo Domingo.—La del "Programa".

Liberia.—La del "Porvenir" Nacional.

acionai. Naranjo.—La de don José Masando Atenas.—La del señor don Gulla Esquivel.

Grecia.—La del "Pueblo."

SECCION CLENTIFICA

Observaciones meteorológicas,

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9° 56' N. Longitud 84° 8' O. Altura 1133

Temperatura en grados centigrados

minimum minimu							
1888.—MAYO	15	16	17	18	15_	29	2 2
	_			-7			
7 h. a. m.	18,3	19,8	17,7	19,8	19,5	19,6	241
2 h.p.m.	22,2	22,9	26,0	23,7	24,5	26,	222
9 h. p. m.	18,4	19,7	20,0	20,1	20,4	18,	
Término medio	19, 3	20,5	20,9	2L1	21,3	29.8	3
Minimum.	13, 9	17,1	15,4	17,6	18,7	16,8	16,9
Maximum.	26,7	26,1	25,9	25,2	25,2	28,	31
			· .		1.37		

Humedad procental, lluvia en milimetros

$\sim\sim\sim\sim$	$\sim\sim$	$\sim\sim$	^~~	$\sim\sim$	\sim	الدينام	***
Máximuz 020	90	80	87	93	88	85	
Minimum 620	7£	75		Ś 5	63	28	6
Lluvis milim,	5,6	15,7	19,3	43	0,3	0,9	3
				1. 1. 1		S	12

ANUNCIOS

En esta oficina se encuentra ma máquina de coser, de mano, que se presume fuera hurtada el sabado

Agencia principal de Policia de San José.

Luis Arroyo.

Aviso.

Habiéndose retrasado el vapor de San Francisco de California, que debe conducir correspondencis para Europa, EE. UU. de América, América del Sur y Antillas, es ta Administración despachará correo adicional para aquellos pur tos, el miércoles 23 del mes en curso, á las dos y media de la tar-

Administración General de Co rreos.—San José, 21 de mayo de 1888.